

ACUERDO N° 47.- En la Ciudad de San Luis a QUINCE días del mes de FEBRERO de Dos Mil Diez, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URIA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ; y OSCAR EDUARDO GATICA, ausente el Señor Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO.-

ACORDARON: 1) HOMOLOGAR en todas sus partes el convenio marco de cooperación entre la Universidad de la Punta y el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, el que se transcribe a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA PUNTA
Y EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

Son objetivos de la Universidad de La Punta, entre otros, establecer formas efectivas de colaboración, complementación y apoyo entre su desarrollo científico tecnológico y los sectores públicos y privados; formular y ejecutar una política activa en el ámbito de la difusión de la información que, entre otros, permita asegurar la interoperabilidad e interconexión de las infraestructuras, servicios y otras aplicaciones; como así también, cumplir un papel estratégico en la creación y adaptación de tecnologías, impulsar y promover la investigación y desarrollo y la diseminación y aplicación de sus resultados; elaborar diagnósticos, informes e instrumentos de políticas para el desarrollo de la tecnología, la ciencia y la innovación productiva; impulsar el uso de la firma digital en nuestra Provincia estableciendo un punto de partida que permita motivar el cambio tecnológico-cultural que esta tecnología implica;

Asimismo, la Universidad de La Punta, tiene entre sus objetivos, formular políticas, planes, programas, medidas e instrumentos para el establecimiento, puesta en marcha y funcionamiento de un marco cultural, académico e institucional que articule sus recursos con los de la sociedad, teniendo como meta básica elevar la capacidad de generar conocimientos e incorporarlos a los bienes y servicios que se producen por parte de la provincia de

San Luis; contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad transfiriendo nuevos conocimientos, elevando el nivel sociocultural, capacitando personas con una fuerte base intelectual y sólidas capacidades profesionales, reflexivas y críticas que respeten el orden institucional y democrático y desarrollen valores éticos y solidarios.

Por otra parte, el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, tiene entre sus objetivos institucionales la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación (TICs) en sus procedimientos, elaborando progresivas estrategias para alcanzar la "modernización" de sus oficinas judiciales, a fin de que el método actual basado en papel y el procesamiento manual de las causas se convierta a uno cuyo soporte principal sea el digital.

En razón a lo precedentemente expuesto, las partes manifiestan su voluntad de realizar acciones conjuntas que posibiliten el cumplimiento de sus objetivos, los que fueron enunciados en los apartados anteriores; acciones conjuntas que se formalizarán mediante actas complementarias en las que se definirán las condiciones particulares de cada uno, como así también el tiempo de ejecución y los diferentes tópicos en torno a la administración de la operatoria.

En consecuencia, la Universidad de La Punta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" representada en este acto por la Rector Organizador de la misma, Señora Alicia Bañuelos, D.N.I. N° 6.681.209 y el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, representado por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Doctor Omar Esteban Uría, D.N.I. N° 8.686.209, con domicilio en la calle Rivadavia 340, Piso 3° de la Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, en adelante "EL PODER JUDICIAL", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan cooperar institucionalmente en temas de interés común,

con el fin de colaborar recíproca y conjuntamente con el propósito de impulsar, incentivar y mejorar la aplicación de las tecnologías de información y comunicación. Asimismo se proponen realizar intercambios de experiencias, formación de recursos humanos, asistencia técnica, investigación, pasantías, promoción social y toda otra iniciativa referente a sus finalidades e intereses.-----

SEGUNDA: LAS PARTES podrán proponerse mutuamente el desarrollo de iniciativas conjuntas en el marco de las actividades establecidas en la cláusula PRIMERA, estableciéndose en cada caso la normativa aplicable y dictándose al efecto un Acta Complementaria en la que se definirán las condiciones particulares para cada una de ellas; así como también el tiempo estimado para su ejecución y los diferentes tópicos que hagan a la administración de su operatoria.

Cada Acta Complementaria deberá ser homologada por Resolución Rectoral emitida por el Rector de la Universidad de La Punta o por quien corresponda de acuerdo al Estatuto de dicha Institución y por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a - Lugar y fecha de celebración.
- b - Definición de Objeto, Proyecto u Obra que dan origen al Acta Complementaria.
- c- Descripción del Plan de Trabajo con etapas y plazo para la finalización del mismo.
- d- Presupuesto total, con detalle de los aportes a efectuar por cada Institución y forma de realizarlos.

Toda otra especificación que sea necesaria a los fines de dejar delimitado claramente el Objeto, Proyecto u Obra de que se trate y los derechos y obligaciones de cada una de las partes.-----

TERCERA: LAS PARTES podrán – a título meramente enunciativo – llevar a cabo las siguientes acciones: **a)** Intercambio de profesionales con el fin de brindar asesoramiento, dictar cursos, seminarios y conferencias e integrar equipos de investigación; **b)** Colaboración en el desarrollo de proyectos destinados a satisfacer requerimientos atinentes al bienestar social y al desarrollo del ámbito en que se encuentran inmersas; **c)** Realización conjunta de eventos que promocionen la creación y el desarrollo de

tecnologías, innovación, difusión técnica y prestación de servicios; **d)** Colaboración mutua a través de asesoramientos, intercambio de información, científica técnica, social, cultural, y de investigación; **e)** Integración de comisiones de trabajo para estudios de interés común; **f)** Realización de programas tendientes a desarrollar y afianzar la identidad provincial; **g)** Promoción de actividades conjuntas en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen sus tareas.-----

CUARTA: El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o económica entre LAS PARTES. Sólo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficios mutuos sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes.-----

QUINTA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-----

SEXTA: LAS PARTES manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo.-----

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la firma del mismo, renovándose en forma automática por idéntico lapso; salvo que alguna de las partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. En tal caso, "LA UNIVERSIDAD" y "EL PODER JUDICIAL" se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.-----

OCTAVA: Para los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal en los mencionados precedentemente.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman cuatro (4) ejemplares del presente Convenio de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San Luis, a los 10 días del mes de febrero del año 2010.-

**AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA
REVOLUCION DE MAYO**

Con lo que se dio por terminado el presente acto,
disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda,
firmando ante mí, doy fe.-